

# Resolución de Secretaría General N° 112-2021-MINEDU

Lima, 13 de julio de 2021

**VISTOS**, el Expediente N° ODENAGED2021-INT-0071748, los informes N° 00004-2021-MINEDU/SG-ODENAGED y N° 00007-2021-MINEDU/SG-ODENAGED de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Acta Nº 001-2021/GTGRD-MINEDU del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, el Informe N° 00833-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos y evitar la generación de nuevos riesgos, así como la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 16 de la citada Ley, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual estará integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Conforme al numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),



### EXPEDIENTE: ODENAGED2021-INT-0071748

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", la cual establece que es función del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, el cual establece que la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) es el órgano de asesoramiento, responsable de conducir las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa Nacional, siendo una de sus funciones coordinar y supervisar la implementación de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres, y proponer los documentos normativos pertinentes, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 293-2015-MINEDU, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación (GTGRD del MINEDU), la misma que establece que la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), actuará como Secretaría Técnica del GTGRD del MINEDU;

Que, mediante los informes N° 00004-2021-MINEDU/SG-ODENAGED y N° 00007-2021-MINEDU/SG-ODENAGED, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), en su condición de Secretaria Técnica del GTGRD del MINEDU, sustenta el proyecto de acto resolutivo que oficialice el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acta N° 001-2021/GTGRD-MINEDU del 4 de junio del 2021 por parte del GTGRD del MINEDU, con la finalidad de dar a conocer su contenido y asegurar el cumplimiento de las funciones establecidas para el GTGRD del MINEDU;

Que, es preciso señalar que el citado Reglamento está compuesto de cuatro (4) capítulos, diecisiete (17) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales; y su contenido se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, mediante Informe N° 00833-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del proyecto de acto resolutivo que oficialice el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación;



### EXPEDIENTE: ODENAGED2021-INT-0071748

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), en su condición de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, la difusión del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.

(Firmado digitalmente)
LINA AURORA TASSARA LAFOSSE
Secretaria General
Ministerio de Educación





Firmado digitalmente por: TASSARA LAFOSSE Lina Aurora FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 13/07/2021 13:42:05-0500



Firmado digitalmente por: ALVAREZ GUTIERREZ Sergio Alex FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/07/2021 12:55:39-0500



EXPEDIENTE: ODENAGED2021-INT-0071748

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

| Elaborado por:  | Versión: | Aprobado por:    |
|-----------------|----------|------------------|
| ODENAGED MINEDU | 02-2021  | GTGRD del MINEDU |



### REGLAMENTO DF FUNCIONAMIENTO **INTERNO** DEL **GRUPO** DE GESTIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO DE LA DESASTRES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1.- Objeto

Regular el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación (GTGRD del MINEDU), para la adecuada implementación de los componentes, procesos, niveles y procedimientos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el Sistema Educativo Nacional.

### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes que conforman el GTGRD del MINEDU, de acuerdo a sus funciones.

### Artículo 3.- GTGRD DEL MINEDU

El GTGRD del MINEDU es un espacio interno de coordinación y articulación entre las unidades orgánicas, órganos y dependencias del MINEDU, para el cumplimiento de las funciones sectoriales asignadas en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y modificatorias; orientado a la formulación de normas y planes, organización, evaluación, supervisión, fiscalización y ejecución de los componentes, procesos y niveles de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en el ámbito de su competencia.

### Artículo 4.- Base Legal

Constitución Política del Perú.

Reglamento de Funcionamiento Interno

- Lev N° 28044, Lev General de Educación.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021.
- Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - MINEDU

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial Nº 0501-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 293-2015-MINEDU, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación (MINEDU).
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento.
- Resolución Ministerial Nº 0153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025-PNIE del Ministerio de Educación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## **CAPÍTULO II** DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD DEL MINEDU

### Artículo 5.- Organización del GTGRD DEL MINEDU

El GTGRD del MINEDU es presidido por el/la Ministro/a de Educación y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del/ de la Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) y se encuentra integrado por los/las funcionarios/as de los órganos del MINEDU, señalados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0501-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 293-2015-MINEDU:

- El/la Ministro/a de Educación, quien lo preside.
- El/la Viceministro/a de Gestión Pedagógica.
- El/la Viceministro/a de Gestión Institucional.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Secretario/a de Planificación Estratégica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicaciones.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.
- El/la Director/a General de Educación Básica Regular.
- El/la Director/a General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- El/la Director/a General de Servicios Educativos Especializados.
- El/la Director/a de Innovación Tecnológica en Educación.
- El/la Director/a General de Desarrollo Docente.
- El/la Director/a General de Educación Superior Universitaria.
- El/la Director/a General de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- El/la Director/a General de Gestión Descentralizada.

Fecha: 13/07/2021 12:58:09-0500

- El/la Director/a General de Calidad de la Gestión Escolar.
- El/la Director/a General de Infraestructura Educativa.
- El/la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

### Artículo 6.- Funciones del GTGRD del MINEDU

El GTGRD del MINEDU asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y sus modificatorias; y en el Numeral 2 de la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, según se detalla a continuación:

- Elaborar el programa de actividades anual o multianual que oriente su funcionamiento.
- b) Aprobar y difundir el presente reglamento en el MINEDU.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, según corresponda, y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo relacionado a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir, en el ámbito de sus competencias, a los órganos, unidades orgánicas y/o dependencias del Ministerio, responsables de proponer normas y planes debidamente programados y presupuestados, para lo cual podrán solicitar el asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación y los instrumentos de gestión correspondientes, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, en el marco de sus competencias, según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED, considerando el enfoque transversal de interculturalidad.
- Gestionar la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en las instancias competentes.
- g) Promover la participación e integración de esfuerzos con otras entidades públicas, el sector privado, la cooperación internacional, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- h) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. con otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- Coordinar y monitorear los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- Promover la incorporación de las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres, en los instrumentos de gestión de la entidad, a fin de asegurar su cumplimiento por parte de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del MINEDU.
- k) Articular espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción según



Realamento de Funcionamiento Interno

- corresponda, garantizando la pertinencia en contextos indígenas y rurales.
- Monitorear y evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres que han sido coordinadas, programadas, ejecutadas y reportadas por los órganos, unidades orgánicas y dependencias del MINEDU y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- m) Articular esfuerzos para registrar información compatibilizada sobre los peligros, vulnerabilidad y riesgos del MINEDU.

### Artículo 7.- Funciones del/de la Presidente/a

Las funciones del/de la Presidente/a del GTGRD del MINEDU son las siguientes:

- a) Representar al GTGRD del MINEDU ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el INDECI y el CENEPRED, en el marco de sus competencias.
- b) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD del MINEDU.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y la normatividad vigente sobre la GRD.
- d) Solicitar a los integrantes del GTGRD del MINEDU, el reporte de actividades priorizadas, programadas y ejecutadas en GRD.
- e) Declarar en sesión permanente al GTGRD del MINEDU o parte del mismo, acorde a la situación de peligro inminente, emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación del SINAGERD.
- g) Convocar a los Directivos de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del MINEDU e invitar a los funcionarios de los tres niveles de gobierno, para que participen en las sesiones del GTGRD del MINEDU y/o para consultas cuando sea necesario.
- h) Designar e implementar la Secretaría Técnica, que estará a cargo de la ODENAGED como órgano técnico en GRD.

### Artículo 8.- Funciones del/de la Secretario/a Técnico/a

Las funciones del/de la Secretario/a Técnico/a del GTGRD del MINEDU son las siguientes:

- a) Organizar las reuniones del GTGRD del MINEDU convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD del MINEDU el proyecto de agenda de las
- c) Llevar el registro de actas en formato físico y digital, debidamente firmadas, como parte del acervo documentario del GTGRD del MINEDU.
- d) Remitir la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo la agenda con el orden del día y la información que permita conocer los temas a ser debatidos.
- e) Coordinar con los integrantes del GTGRD del MINEDU la implementación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- Proponer al Presidente del GTGRD del MINEDU, el programa anual o multianual de actividades y hacer el seguimiento de su ejecución.
- Proponer al Presidente del GTGRD del MINEDU y a los miembros del GTGRD del MINEDU, la conformación de subgrupos técnicos de trabajo y/o equipo de gestión
- h) Remitir digitalmente la documentación generada por el GTGRD del MINEDU, incluidas las convocatorias y actas firmadas de las sesiones.
- Implementar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los integrantes del GTGRD del MINEDU propongan y acuerden en el marco de sus competencias.

Fecha: 13/07/2021 12:58:41-0500

Realamento de Funcionamiento Interno

- j) Coordinar la elaboración de proyectos y normas en GRD, propuestos por los integrantes del GTGRD del MINEDU, en el marco de sus competencias.
- k) Coordinar y centralizar las acciones ejecutadas por el GTGRD del MINEDU en situaciones de peligro inminente, emergencias y/o desastres.
- Proponer los mecanismos operativos de actuación inmediata ante situaciones de emergencias y/o desastres del GTGRD del MINEDU.
- m) Proponer el proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD del MINEDU y su modificatoria cuando así lo amerite.
- n) Mantener el acervo documentarlo debidamente ordenado y actualizado.
- o) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD del MINEDU.

### Artículo 9.- Funciones y/o deberes de los/las integrantes del GTGRD del MINEDU

Las funciones y/o deberes de los/las integrantes del GTGRD del MINEDU son las siguientes:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, considerando la pertinencia lingüística y cultural de los contextos diversos del país.
- b) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación, ejecución y evaluación de los procesos de la GRD del MINEDU.
- c) Remitir semestralmente un informe sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD, en el ámbito de sus competencias, dirigido al Presidente a través de la Secretaria Técnica.
- d) Coordinar en lo que corresponde a sus competencias con los demás integrantes del GTGRD del MINEDU, por intermedio de la Secretaria Técnica, la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, en caso de emergencia y/o desastre y avance en la ejecución de los planes de trabajo correspondientes.
- e) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del GTGRD del MINEDU y suscribir las actas correspondientes.
- f) Respetar los acuerdos adoptados del GTGRD del MINEDU.
- g) Implementar, ejecutar e informar sobre las acciones y asuntos encargados por acuerdo del GTGRD del MINEDU.
- h) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD del MINEDU.

### Artículo 10.- Atribuciones de los/as integrantes del GTGRD del MINEDU

Las atribuciones de los/las integrantes del GTGRD del MINEDU son las siguientes:

- a) Solicitar los temas de agenda con el orden del día y la información que permita conocer los temas a ser debatidos en las sesiones convocadas.
- b) Participar en los debates de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Proponer a la secretaría técnica temas para ser considerados en el proyecto de agenda de las sesiones.
- d) Emitir opinión y/o voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de GRD y respecto a los temas de agenda.
- e) Formular consultas en las sesiones del GTGRD del MINEDU.
- Requerir en formato físico o digital, copia de toda documentación y actas de las sesiones del GTGRD del MINEDU.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

### Artículo 11- Sesiones ordinarias y extraordinarias

Las sesiones pueden ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias, bajo la modalidad presencial o virtual, dependiendo de las circunstancias. La convocatoria a las sesiones se realizará mediante documento físico, correo electrónico u otro medio afín.

Sesión Ordinaria: es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD del MINEDU, debiéndose desarrollar como mínimo dos sesiones por año para coordinar y evaluar las acciones a desarrollar.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha programada por el/la Presidente/a del GTGRD del MINEDU, la misma que irá acompañada de la agenda a tratar, conteniendo el Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión.

Sesión Extraordinaria: es aquella que se realiza en casos de urgencia, emergencia o peligro inminente, a solicitud de el/la Presidente/a del GTGRD del MINEDU, la Secretaría Técnica del GTGRD del MINEDU o a petición de uno de sus integrantes.

Al revestir carácter de inmediatez, no se requiere del establecimiento de un tiempo específico para su convocatoria, la misma que solo podrá contener la agenda a tratar.

### Artículo 12.- Quórum

El quórum constituye la presencia mínima requerida para sesionar. Para la instalación y sesión ordinaria válida del GTGRD del MINEDU se requiere la mayoría absoluta de sus integrantes, y ante la ausencia del titular, puede sustituirlo un representante alterno, previamente designado mediante documento dirigido al Secretario Técnico del GTGRD, quien pondrá en conocimiento al Presidente del GTGRD del MINEDU.

Si no existiera quórum en la primera convocatoria de la sesión ordinaria, el Grupo de Trabajo se constituye en segunda convocatoria, en el mismo día, en ambos casos será necesario la presencia del 50% más uno del número total de sus integrantes. De no ser posible, se procederá con una nueva fecha de convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles, llevándose a cabo la sesión con los miembros asistentes.

Para las sesiones extraordinarias, se requiere la presencia de los integrantes del GTGRD del MINEDU conforme a la agenda a tratar; ante la ausencia del titular, podrá participar un representante alterno, previamente designado mediante documento dirigido al Secretario Técnico del GTGRD, quien pondrá en conocimiento al Presidente del GTGRD acerca de dicha designación. Las reglas del quórum son las antes citadas, con la salvedad que la nueva fecha de convocatoria se realizará en el plazo de un (1) día hábil, previo a la sesión, llevándose a cabo con los miembros asistentes.

### Artículo 13.- Desarrollo de la sesión

La sesión se desarrolla se acuerdo al siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión por el/la Presidente/a del GTGRD del MINEDU.
- b) Lectura del acta de la sesión anterior.
- c) Informe del/de la Presidente/a, en caso corresponda.

Reglamento de Funcionamiento Interno

Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - MINEDU



- d) Informe del/de la Secretario/a Técnico/a, en caso corresponda.
- e) Informe de los/as integrantes del GTGRD del MINEDU sobre los puntos de la agenda, de ser el caso.
- Debate de cada uno de los puntos señalados en la agenda, según la prioridad f) establecida por el/la Presidente/a del GTGRD del MINEDU.
- Aprobación de los acuerdos.
- h) Propuestas de los integrantes del GTGRD del MINEDU para que se consideren temas en la siguiente sesión, de ser el caso.
- Suscripción de las actas de las sesiones conforme al Texto Único Ordenado de la i) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

### Artículo 14.- Inclusión de temas en el orden del día

En el desarrollo de la sesión, cualquiera de los integrantes del GTGRD del MINEDU podrá solicitar la incorporación de temas no agendados que por su trascendencia o urgencia no puedan esperar ser abordados en una próxima sesión.

La incorporación solicitada se somete a la aprobación de la mayoría de los integrantes del GTGRD del MINEDU, para su inclusión en el Orden del Día.

### Artículo 15.- Actas de las sesiones

Al finalizar cada sesión se levantará un acta, elaborada por el/la Secretario/a Técnico/a, la misma que será firmada por los integrantes del GTGRD del MINEDU para su validación.

En la siguiente sesión, el acta es leída por el/la Secretario/a Técnico/a a los integrantes del GTGRD del MINEDU, con la finalidad de permitir la continuidad operativa de la implementación de los acuerdos suscritos.

Las actas de las sesiones del GTGRD del MINEDU, deben contener:

- a) El lugar de la sesión, la modalidad y medio virtual utilizado de ser el caso.
- b) La fecha y hora de la sesión.

Reglamento de Funcionamiento Interno

- c) La relación de asistentes a la sesión
- d) La agenda de la sesión y su desarrollo.
- e) Los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los integrantes del GTGRD del MINEDU, con sus respectivos fundamentos.
- La constancia de las ausencias injustificadas. f)
- g) La firma de cada uno de sus integrantes, física o digitalmente.
- h) El sustento documentado y antecedentes.

### Artículo 16.- Aprobación de los acuerdos

Los acuerdos son adoptados con los votos de la mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene voto dirimente. Los/as integrantes del GTGRD del MINEDU que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que la justifiquen. El/la Secretario/a Técnico/a hará constar este voto en el acta conjuntamente con la decisión adoptada.

### CAPÍTULO IV

Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - MINEDU

### **REUNIONES DE TRABAJO**

### Artículo 17.- Reuniones de Trabajo

A iniciativa de la Secretaría Técnica o de cualquiera de los miembros del GTGRD del MINEDU, pueden desarrollarse Reuniones de Trabajo, bajo la modalidad presencial o virtual, con la finalidad de coordinar acciones en el marco de sus funciones y competencias, la misma que quedará registrada en acta respectiva.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en forma supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEGUNDA.** Los diferentes órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación brindarán las facilidades correspondientes a los integrantes del GTGRD del MINEDU para el adecuado desarrollo de las funciones que les han sido conferidas.

**TERCERA.** Teniendo en cuenta que el presente Reglamento entrará en vigencia en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por la COVID-19 y mientras dure la misma, la aplicación del presente Reglamento se adecua a los procesos y mecanismos que el contexto y las circunstancias lo requieran.

**CUARTA.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión ordinaria o extraordinaria del GTGDR del MINEDU a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico.